

INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y
DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO - IMVIYUMBO
Nit. 800.173.492-4

RESOLUCIÓN No. 100-03-02-132
(Julio 7 de 2022)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN CIENTO CUARENTA (140) SUBSIDIOS
DE VIVIENDA EN ESPECIE EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO EN LA ZONA
URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO"**

El Gerente General del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo – IMVIYUMBO, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y, en especial las que le confiere la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1168 de 1996, los Acuerdos Municipales No. 004 de 1992, 001 de 2008, 035 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO – IMVIYUMBO, es un establecimiento descentralizado del orden municipal, con autonomía presupuestal y administrativa.

Que está a cargo de la Gerencia General, la representación legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO - IMVIYUMBO, conforme al nombramiento efectuado mediante Resolución No. 001 de enero 01 de 2020, posesionado según Acta No. 001 del 01 enero de 2020.

Que dentro de las funciones del representante legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO – IMVIYUMBO, están las de dar cumplimiento a los mandatos legales y está obligado a realizar todas las actividades administrativas y operativas tendientes a garantizar el buen funcionamiento de estas.

Que el artículo 51 de la Constitución Política, consagra que "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho (...)".

Que el artículo 91 de la Ley 388 de 1997 define que "Se entiende por viviendas de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. En cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del Estado destinados a los programas de vivienda.

En todo caso, los recursos en dinero o en especie que destine el Gobierno Nacional, en desarrollo de obligaciones legales, para promover la vivienda de interés social se dirigirá prioritariamente a atender la población más pobre del país, de acuerdo con los indicadores de necesidades básicas insatisfechas y los resultados de los estudios de ingresos y gastos."

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 estableció como otorgantes del subsidio, entre otros, a las entidades territoriales y a sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el



RESOLUCIÓN No. 100-03-02-132
(Julio 7 de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN CIENTO CUARENTA (140) SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN ESPECIE EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO”

apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, y que conforme al artículo 76.2.2 de la Ley 715 de 2001, a los municipios les compete promover y aprobar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto.

Que el artículo 5° del Decreto No. 1168 de 1996 establece que *“la cuantía del subsidio será definida por las autoridades municipales competentes, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares y el tipo y valor de la solución”*.

Que en el orden municipal, el Acuerdo No. 012 de Mayo 16 de 2014, modificado por el acuerdo 035 de diciembre 31 de 2014, reglamentó el subsidio municipal de vivienda con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio. Establece las soluciones de vivienda a las cuales se aplicará el Subsidio Municipal de Vivienda de interés social, el mejoramiento integral de vivienda y entorno, la adquisición de terrenos destinados a programas de interés social, la dotación de servicios públicos e infraestructuras para terrenos destinados a programas de interés social.

Que respecto al subsidio familiar de vivienda, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1077 de 2015, denominado “Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, el cual contempla normas de carácter reglamentario preexistentes que rigen para cada sector, y el Libro 2 Parte 1 Título 1 reglamenta el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social para Áreas Urbanas. La Sección 1. Subsección 1 del Capítulo 1, hace referencia a las Generalidades del Subsidio Familiar de Vivienda, y en la subsección 2. Regula la Aplicación de los Subsidios Familiares de Vivienda en macroproyectos de Interés Social Nacional.

Que en el numeral 2.1.1.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, hace referencia a **Destinación del subsidio familiar de vivienda y valor de las viviendas a las cuales puede aplicarse**. Los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda que se otorguen con cargo a los recursos del Presupuesto Nacional los aplicarán para la adquisición de una vivienda nueva o usada, o a la construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda, o mejoramiento para vivienda saludable, de viviendas de Interés Social Prioritario VIP conforme a su definición en la presente sección, con excepción de las inversiones que se destinen a macroproyectos de interés social nacional, a programas de subsidio familiar de vivienda urbana en especie y a proyectos de vivienda de interés social en zonas con tratamiento de renovación urbana, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1151 de 2007.

Que, en el orden municipal, el Acuerdo No. 025 del 23 de noviembre del 2021, “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 012 DE 2014 Y 035 DE 2014 EN LO CONCERNIENTE AL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE YUMBO Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA SU REGLAMENTACION, ADMINISTRACION, APLICACIÓN Y ASIGNACION Y SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL.” reglamentó el subsidio municipal de vivienda, con el fin de atender la problemática habitacional del municipio. Por otra parte, el artículo No.6 establece que la “Administración del subsidio municipal de vivienda y de soluciones habitacionales, estará a cargo del Instituto



RESOLUCIÓN No. 100-03-02-132
(Julio 7 de 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN CIENTO CUARENTA (140) SUBSIDIOS
DE VIVIENDA EN ESPECIE EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO EN LA ZONA
URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO”**

Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo-IMVIYUMBO, establecimiento público descentralizado, del orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio público.

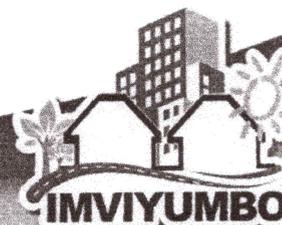
Que el mencionado Acuerdo Municipal señala en su artículo 39 *“Facúltese al alcalde para que al inicio de cada vigencia fiscal expida el decreto correspondiente a la liquidación de los montos de los subsidios de vivienda del municipio de Yumbo”*.

Que mediante Resolución No. 100-03-02-184 de fecha octubre 01 del 2021, se dio apertura a la convocatoria para seleccionar Ciento Cincuenta (150) beneficiarios del subsidio de vivienda en especie en la modalidad de mejoramiento, por núcleo familiar para aplicar en el programa “SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE YUMBO – IMVIYUMBO”, dirigido a los habitantes de la Comuna 4 barrios: Pizarro Leon G, Jorge E. Gaitán, Guacanda, Municipal, El floral, La Ceiba, Bellavista, Imviyumbo Lleras, Madrigal, Trinidad, Las Vegas, Finlandia, Dionisio H.C, Portal de Yumbo del municipio de Yumbo (Valle).

Que IMVIYUMBO consideró pertinente el otorgamiento de esta modalidad de subsidio para atender el déficit cualitativo de vivienda, acorde con las metas del plan de desarrollo 2020-2023 y en cumplimiento del objeto misional de la entidad, por lo cual se formuló y aprobó el proyecto “SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE YUMBO - IMVIYUMBO”, para otorgar CIENTO CINCUENTA (150) subsidios de vivienda en especie.

Que mediante el Decreto No. 012 de enero 18 de 2022, el Alcalde del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, estableció las cuantías de Subsidio Municipal de Vivienda, para la vigencia fiscal 2022 en su Artículo Segundo indica : *“Fijar el monto del subsidio Municipal para mejoramiento de vivienda en dinero y habilitación legal de títulos, en una cuantía hasta de diecisiete (17) salarios mínimos mensuales legales vigentes-SMMLV...”*, de acuerdo con las condiciones de cada proyecto definido y la disponibilidad de recursos del INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO - IMVIYUMBO, los cuales serán asignados en especie para ser aplicados por el beneficiario acorde a lo preceptuado en el artículo 1º del Acuerdo 025 de Noviembre 23 de 2021, en consecuencia, el subsidio de vivienda en especie se actualiza en un monto individual hasta de QUINCE (15) SMMLV, que corresponden a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00), por núcleo familiar, para aplicar en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA del municipio de Yumbo, el cual consiste en superar o subsanar en la solución de vivienda, una o varias de las diferentes carencias o deficiencias relacionadas a continuación:

- Espacios adecuados que eviten condiciones de hacinamiento.
- Pisos en buen estado y en materiales adecuados que garanticen protección ante las condiciones climáticas.



RESOLUCIÓN No. 100-03-02-132
(Julio 7 de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN CIENTO CUARENTA (140) SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN ESPECIE EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO”

- Condiciones de habitabilidad que guarden consonancia con los aspectos socioculturales propios de su entorno.
- Adecuaciones especiales que garanticen la movilidad de personas con discapacidad en movilidad reducida.

Que teniendo en cuenta el análisis cualitativo y cuantitativo de las condiciones de hábitat de los barrios y su consolidación urbanística, con base en el censo nacional de pobladores y de vivienda realizado por el Dane en el año 2018, IMVIYUMBO priorizó la Comuna 4 debido a su alto nivel de déficit habitacional, de hacinamiento y pobreza. cabe anotar que en la presente convocatoria se postularon 428 hogares, de los cuales 311 fueron habilitados para las etapas de Verificación jurídica de cumplimiento de requisitos y de visitas técnicas, clasificando 140 hogares, que cumplieron las exigencias establecidos.

Que IMVIYUMBO priorizará hasta un diez por ciento (10%) con enfoque diferencial atendiendo la política pública de víctimas según lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y de conformidad con los Decretos Municipales No. 061 de 2012 modificado por el Decreto Municipal No. 141 de 2016 ajustado por el Decreto Municipal No. 062 de 2017 mediante los cuales el municipio acoge los lineamientos de la política pública de atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado y el Acuerdo No. 007 de junio 5 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo “Creemos en Yumbo” del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, para el período constitucional 2020-2023”.

Que con el objetivo de garantizar la publicidad, transparencia y libre participación de la población que crea cumplir con los requisitos para acceder al mencionado subsidio, es necesario dar curso al proceso de convocatoria, postulación y selección de núcleos familiares residentes en las zonas y/o barrios priorizados del municipio de Yumbo.

Que mediante Resolución No. 100-03-02-184 de fecha octubre 01 del 2021, se dio apertura a la convocatoria para seleccionar Ciento Cincuenta (150) beneficiarios del subsidio de vivienda en especie en la modalidad de mejoramiento, por núcleo familiar para aplicar en el programa “SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE YUMBO – IMVIYUMBO”, dirigido a los habitantes de la Comuna 4 barrios (Pizarro Leon G, Jorge E. Gaitán, Guacanda, Municipal, El floral, La Ceiba, Bellavista, Imviyumbo Lleras, Madrigal, Trinidad, Las Vegas, Finlandia, Dionisio H.C, Portal de Yumbo) del municipio de Yumbo (Valle).

Que, una vez recibidas la documentación de los postulantes, realizadas las visitas técnicas y revisada la documentación allegada por la comunidad, la Dirección Técnica verificó, clasificó y calificó el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos para acceder al programa como beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie en la Modalidad de Mejoramiento.

En conclusión, agotadas todas las etapas de la convocatoria la entidad procede a otorgar ciento cuarenta (140) “SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN ESPECIE

INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y
DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO - IMVIYUMBO
Nit. 800.173.492-4

RESOLUCIÓN No. 100-03-02-132
(Julio 7 de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN CIENTO CUARENTA (140) SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN ESPECIE EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO”

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE YUMBO – IMVIYUMBO”, por núcleo familiar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar ciento cuarenta (140) Subsidios de Vivienda en Especie en la Modalidad de Mejoramiento por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00) por núcleo familiar, para aplicar en el programa “SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE YUMBO – IMVIYUMBO”, a los siguientes hogares beneficiarios:

	CEDULA	APELLIDO Y NOMBRE	DIRECCION	BARRIO
1	16.451.433	AYALA BECERRA MARCO TULIO	CR3 Noroeste 14 35	TRINIDAD
2	29.236.301	GONZALEZ QUIÑONES AURA TEOFILA	CR 2 N 14 48	TRINIDAD
3	31.927.048	AGUIÑO ROSALBA	CL3N 9N 58	BELLAVISTA
4	31.995.680	ROMERO VALENCIA DENISE	CR4N 6N 02	LLERAS
5	31.476.144	VARGAS MURCIA ELIANA	CR7N 4 42	BELLAVISTA
6	31.466.561	LOPEZ PEREZ MARIA ELIZABETH	CL 6AN 4 58	LLERAS
7	6.547.662	MUÑOZ YELA ALONSO	CR8N 6A 28	BELLAVISTA
8	14.938.551	MUÑOZ OSCAR	CR3Noroeste 13 74	TRINIDAD
9	29.942.098	GALINDEZ ZAPATA ADELINDA	CR8 N 8C 56	CEIBAS
10	5.957.059	CACERES MONTOYA HERNANDO	CL8CN 10 20	CEIBAS
11	6.420.879	GUECHE FRANCISCO	CR 11N 6N 04	BELLAVISTA
12	1.118.286.566	CARDOZA CASAÑAS ANGELA MARIA	CR8CN 24	CEIBA
13	31.467.812	ROSS GONZALEZ MYRIAM	CR9AN 4 36	BELLAVISTA
14	29.399.096	QUIJANO CALVACHE MARTHA EVELIA	CL3BISN 8B 28	BELLAVISTA
15	31.267.164	SOSCUE DE VILLAMUEZ SEGUNDA AURORA	CR 3AN 15A 50	GUACANDA
16	16.450.837	GALLEGO BARROSO JOSE EDGAR	CL 7N 6N 34	BELLAVISTA
17	31.472.690	PAZ IJAJI ANA CECILIA	CR 8BN 8C 42	CEIBAS
18	16.621.523	JARAMILLO BOLIVAR EDWIN ANTONIO	CR2 1AN 52	LAS VEGAS
19	16.457.077	CORRALES DRADA JAN CARLOS	CR 7BN 3 47	BELLAVISTA
20	31.466.699	QUENGUAN CUASPUJ FANNY MAGOLA	CL5N 8 82	BELLAVISTA



**INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y
DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO - IMVIYUMBO**
Nit. 800.173.492-4

RESOLUCIÓN No. 100-03-02-132
(Julio 7 de 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN CIENTO CUARENTA (140) SUBSIDIOS
DE VIVIENDA EN ESPECIE EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO EN LA ZONA
URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO”**

	CEDULA	APELLIDO Y NOMBRE	DIRECCION	BARRIO
21	31.466.886	FRANCO RIVERA BERTA ROSA	CR 1 N 1 40 OESTE	VEGAS
22	29.975.392	RUIZ PALOMAR PAOLA ANDREA	CL 4 9N 40	BELLAVISTA
23	1.118.301.053	DOMINGUEZ LONDOÑO LINA MARCELA	CR 11 N 5A 18	BELLAVISTA
24	31.482.283	MUTIS IPIALES LUZ STELLA	CL8BN 9 72	CEIBAS
25	51.916.466	CASTAÑEDA MURCIA GLADIS AMANDA	CL3N 3AN 45	MADRIGAL
26	29.939.289	MONSALVE TORO MARIA LUZ NELLY	TR 6N 13 07	GUACANDA
27	31.476.190	BEJARANO MESTIZO JIMENA	CR1 OESTE 1 08	VEGAS
28	31.470.669	PEREZ ROMAN LIGIA	CL15AN 1A 79	GUACANDA
29	29.976.086	CHACON ELIZABETH	CL8BN 9 105	CEIBA
30	31.468.174	SILVA SANCHEZ MARLENE	CR7N 6 33	BELLAVISTA
31	29.583.383	ROSETO ERAZO PATRICIA	CR 10N 4-09	BELLAVISTA
32	6.547.972	VALVERDE ÑAÑEZ OMAR	CL14AN 11A 22	PIZARRO
33	66.932.134	BONILLA NAVARRO LUZ HELENA	CR10N 4N 68	BELLAVISTA
34	6.549.076	CHAGUENDO MANUEL ALBERTO	CL4N 8 88	BELLAVISTA
35	31.467.831	PRADO HERMILDA	CR 7BN 3 31	BELLAVISTA
36	31.477.308	GOMEZ MARIA DEYCELY	CL5N 10N 80	BELLAVISTA
37	16.235.640	JIMENEZ DIONISIO	CL8 7N 86	BELLAVISTA
38	16.453.359	IZQUIERDO RAMIRO	CR3 OESTE 14 21	TRINIDAD
39	31.481.071	OSPINA CARDENAS MARIA NANCY	CR3 OESTE 13 27	TRINIDAD
40	12.105.806	GRISALES POLANIA JOSE RAMON	CR8N 8CN 09	CEIBA
41	29.532.896	OBANDO BERMUDEZ ANADELIA	CL 5N 7A 09	BELLAVISTA
42	1.087.207.962	CEBALLOS DIEGO ALEXANDER	CL 8CN 8 43	CEIBAS
43	6.484.238	NOGUERA LUCIANO	CR8N 4 11	BELLAVISTA
44	31.468.419	BEJARANO GOMEZ ISAURA	CL14AN 11B 14	PIZARRO
45	16.733.226	ERAZO ARICAPA ALBEYRO	CL1B OESTE 1N 49	VEGAS
46	6.548.225	MORALES TELLO LUIS ENRIQUE	CR9N 5 56	BELLAVISTA
47	31.245.447	MERA MARIA MILGEN	CR 11N 5A 57	BELLAVISTA
48	16.450.015	BUSTOS GARCIA JOSE EDINSON	CR9AN 8CN 53	CEIBAS
49	31.479.963	OSPINA OSORIO MARTHA LUCIA	CR10N 5 52	BELLAVISTA
50	31.465.439	MOSQUERA ESPERANZA	CL13CN 8N 21	PIZARRO
51	16.787.315	AZA LOPEZ JUAN ANTONIO	CL14 11B 58	PIZARRO
52	29.940.885	MUÑOZ GALINDEZ EDILIA	CR5N 9N 51	LLERAS
53	26.508.238	VALENCIA DE FAJARDO ROSA ELENA	CR3N 6N 59	LLERAS
54	16.596.980	DIAZ DAZA ANDRES ALBERTO	CL6AN 5N 28	LLERAS



**INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y
DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO - IMVIYUMBO**
Nit. 800.173.492-4

RESOLUCIÓN No. 100-03-02-132
(Julio 7 de 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN CIENTO CUARENTA (140) SUBSIDIOS
DE VIVIENDA EN ESPECIE EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO EN LA ZONA
URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO”**

	CEDULA	APELLIDO Y NOMBRE	DIRECCION	BARRIO
55	31.471.438	CAICEDO RODRIGUEZ AMELIA	CL 5 N 7 35	BELLAVISTA
56	6.085.718	BOLAÑOS NAVIA TOBIAS	CR 11 5AN 92	BELLAVISTA
57	31.470.935	RAMIREZ BUITRON SOFIA MARLENY	CR 4N 16 19 OESTE	TRINIDAD
58	31.470.871	RINCON MARIA ELVIA	CR8BN 3A 05	BELLAVISTA
59	31.465.105	SOLARTE DE SANCHEZ OMAIRA	CL6 AN 8 42	BELLAVISTA
60	14.987.476	HOYOS LUCIO	CL 6N 9 29	BELLAVISTA
61	16.446.348	PERLAZA MARTINEZ GERMAN	CL 14AN 11A 17	PIZARRO
62	31.474.670	PRADO MONTILLA MARIELA	CL 15A 4N 50	GUACANDA
63	31.172.873	ORDOÑEZ ANDRADE FLOR MIRYAM	CR6B N 9 63	CEIBA
64	16.450.026	LOZANO ARANGO JOSE ARBEY	CR1 Noroeste 1 14	VEGAS
65	25.263.541	SANCHEZ FLOR TERESITA	CR7DN 13 20	GAITAN
66	18.107.488	MUELAS CANTERO ARCADIO	CL 8 BIS N 7A 32	BELLAVISTA
67	25.305.008	GOMEZ DE QUIÑONES DIOSELINA	CR11 5A 98	BELLAVISTA
68	31.473.420	MUÑOZ NUBIA	CR3 NOROESTE 13 70	TRINIDAD
69	31.467.384	RODRIGUEZ DE CORTES LUZ DEL CARMEN	CL 6AN 5AN 18	LLERAS
70	29.581.287	TORRES RENTERIA MARTHA LUCIA	CR8AN 3 43	BELLAVISTA
71	31.486.129	LENIS LUNA SANDRA MILENA	CL 10BIS N 6B 03	CEIBAS
72	31.470.562	MUÑOZ OBANDO SARA	CL 4AN 8 41	BELLAVISTA
73	31.471.048	MORAN MARTHA LUCIA	CL7N 5 63	LLERAS
74	52.289.789	AREVALO MORALES SANDRA MILENA	CL 8DN 10 25	CEIBAS
75	29.402.113	MARTINEZ CERON MARIA CUSTODIA	CR 8N 5 37	BELLAVISTA
76	94.360.636	TRISTANCHO ROMERO PABLO JESUS	CR11N 5A 58	BELLAVISTA
77	66.743.655	CERON RAMIREZ MARISOL	CR8BN 8CN 13	CEIBA
78	16.353.720	AREVALO BOLAÑOS RAUL	CR 8CN 8 50	BELLAVISTA
79	1.118.287.551	MEDINA PORTILLA EDWIN	CL 4AN 7AN 38	BELLAVISTA
80	31.478.576	BUCHÉLI VILLADA MARTHA LILIANA	CL 11N 3N 40	LLERAS
81	38.942.681	GALINDO SERNA YOLANDA	CL 5A 1B 25	MADRIGAL
82	25.478.710	QUIJANO CALVACHE JESUSITA	CR9 3AN 20	BELLAVISTA
83	39.659.271	CANTE CALLEJAS CLAUDIA	CL8B N 9 106	CEIBAS
84	1.118.295.800	QUIÑONEZ QUINTERO LANDILY JOHAN	CR 1N 2A 57	VEGAS
85	1.118.296.258	PABON SOTO JEFERSSON ALBERTO	CR4N 10 30	LLERAS
86	4.665.313	MONTENEGRO MAMBUSCAY REINEL	CR10N 5 71	BELLAVISTA
87	2.728.786	ECHEVERRI RICARDO EMILIO	CL 15 N 1 10	GUACANDA

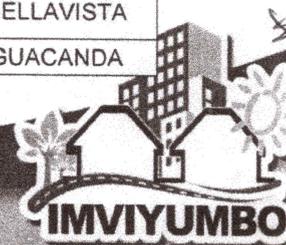
Calle 2 # 3 - 22 Belalcazar

695 5678 - 695 5679

www.imviyumbo.gov.co

pqrs@imviyumbo.gov.co

[imviyumbo](#)



**INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y
DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO - IMVIYUMBO**
Nit. 800.173.492-4

RESOLUCIÓN No. 100-03-02-132
(Julio 7 de 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN CIENTO CUARENTA (140) SUBSIDIOS
DE VIVIENDA EN ESPECIE EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO EN LA ZONA
URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO”**

	CEDULA	APELLIDO Y NOMBRE	DIRECCION	BARRIO
88	16.454.922	CHILITO GOMEZ LEODAN	CL5N 2A 09	MADRIGAL
89	94.360.843	LOPEZ MORALES EDILSON	CR8CN 8C 15	CEIBAS
90	31.478.338	MUÑOZ PAZ ILIA MARIA	CR3N 14 60	GUACANDA
91	31.994.295	CERON MONTILLA ANA PATRICIA	CR1N 6AN 65	LLERAS
92	27.067.350	BURBANO MARIA	CL 4 8AN 31	BELLAVISTA
93	4.593.732	MUÑOZ ESCUDERO ARCADIO	CR9 4AN 02	BELLAVISTA
94	31.480.275	BEJARANO PAOLA ANDREA	CR2 OESTE 14-28	TRINIDAD
95	31.479.212	DAVILA MARTHA FABIOLA	CL7N 6N 15	BELLAVISTA
96	31.474.666	QUINTERO MUÑOZ PATRICIA	CL3ABISN 3A 26	MADRIGAL
97	31.372.053	GARCES MOSQUERA BERENICE	CR7CN 13N 09	GAITAN
98	16.448.959	BARRETO MAGON DIEGO ABELARDO	CR7DN 13N 40	GAITAN
99	38.840.012	GONZALEZ ZUÑIGA ERMENCIA	CR8BN 8CN 22	CEIBA
100	66.933.038	BONILLA VASQUEZ ANA JESUS	CL 13 B N 11 21	PIZARRO
101	1.118.292.173	GUERRERO DE LA CRUZ MADELEINE	CR 11N 5A 85	BELLAVISTA
102	16.448.030	MERA LOZANO JULIO CESAR	CL12N 1 123	LLERAS
103	29.940.465	BALBUENA SARA LILIA	CL3N 8A 54	BELLAVISTA
104	52.837.800	LONDOÑO GARZON LUZ AIDA	CR7N 6AN 41 51(7-39)	BELLAVISTA
105	66.814.760	LIZALDA VICTORIA LEYDY	CR2N 5 34	MADRIGAL
106	29.939.150	BUESAQUILLOS DE MONTILLA CENEIDA	CL 4AN 8 83 / 8N 74	BELLAVISTA
107	14.576.639	SALINAS CARLOS EMIAR	CL3AN 8 27	BELLAVISTA
108	6.392.109	LASSO CRUZ GERARDO	CL 10DN 4 28	MUNICIPAL
109	16.646.094	CALDERON PRIMITIVO	CR7N 5 42	BELLAVISTA
110	31.931.766	MUÑOZ LLANTEN GLORIA EUGENIA	CL13AN 9 52	PIZARRO
111	25.276.182	GARCIA LAME CLARA	CL 5N 10 05	BELLAVISTA
112	29.972.133	BASTOS MARLENY	CR 4AN 8 37	BELLAVISTA
113	31.475.899	PAREJA ALVAREZ MARIA MERCEDES	CR9N 6-40	BELLAVISTA
114	29.972.314	GOMEZ SALAZAR GRACIELA	CL 9N 6C 37	CEIBAS
115	31.467.826	ESCOBAR MARIA NILSA	CR8N 5 52	BELLAVISTA
116	25.540.587	GIRON SOLIS ANA ROSA	CL 15 NOROESTE 3 13	TRINIDAD
117	31.471.178	BERMEO BLANCA	CR9 8CN 05	CEIBA
118	31.473.162	CARDONA IPIALES DORALID	CL 8CN 8CN 11	CEIBAS
119	29.972.872	MUÑOZ LUZ MARIA	CL4N 7 19	BELLAVISTA
120	24.311.219	VILLADA GIRALDO MARIA TERESA	CL6N 8N 25	BELLAVISTA
121	31.480.007	PAPAMIJA PIAMBA DORA	CR3AN 4 19	MADRIGAL
122	25.281.572	SARRIA ANTE MARIA EMILSE	CR 3 NOROESTE 13 78	TRINIDAD
123	31.962.569	SANCHEZ ÑAÑEZ LUZ DARY	CL10AN 6A 14	CEIBA



INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y
DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO - IMVIYUMBO
Nit. 800.173.492-4

RESOLUCIÓN No. 100-03-02-132
(Julio 7 de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN CIENTO CUARENTA (140) SUBSIDIOS
DE VIVIENDA EN ESPECIE EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO EN LA ZONA
URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO”

	CEDULA	APELLIDO Y NOMBRE	DIRECCION	BARRIO
124	25.544.247	GONZALEZ ANA ROSA	CR 9A 8CN 42	CEIBAS
125	31.469.997	TRUJILLO MARLENI	CL5N 8 26	BELLAVISTA
126	31.922.736	HUERTAS GONZALEZ HAIDE	CR6N 10C 16	FLORAL
127	29.978.337	MORALES VALENCIA ADELINA	CL 4 7AN 24	BELLAVISTA
128	31.474.268	PARRA GONZALEZ ROSA OLIVIA	CL10N 1 57	LLERAS
129	16.450.483	RIVERA ARANA JOSE NARCISO	CL4N 5AN 89	BELLAVISTA
130	31.469.966	MONTES LUZ MARY	CR 5N 7 19	LLERAS
131	31.859.802	LEITON TREJOS NIDIA DE JESUS	CR9AN 8CN 06	CEIBA
132	29.590.639	ERAZO GOMEZ OLGA MARIA	CL9N 4 34	LLERAS
133	29.538.903	MORAN MARIA EDILMA	CL5N 9 02	BELLAVISTA
134	66.850.162	TORRES ELIZABETH	CL 10 F N 4 06	MUNICIPAL
135	16.446.396	RAMIREZ RIOS CARLOS EFREN	CL5N 8N 45	BELLAVISTA
136	48.643.576	ORTIZ RODRIGUEZ BERENICE	CR 9AN 8C 23	CEIBAS
137	24.576.142	MARTINEZ CARDONA DORIS	CL10N 6B 10	CEIBAS
138	31.465.085	ACEVEDO DE SOLARTE MARY DANILA	CR 7 N 4 17	BELLAVISTA
139	63.458.017	SUAZA BAÑOL MARIA ELENA	CR 9 8CN 65	CEIBAS
140	25.544.450	VALENCIA HURTADO FRANCY	CL13BN 15 33	PIZARRO

PARAGRAFO PRIMERO: En la suma otorgada por concepto de subsidios de vivienda en especie en la modalidad de mejoramiento, se encuentra incluido el A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad) y demás costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato de obra.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse alguna variante técnica imprevista que impida la ejecución de las obras correspondientes al subsidio adjudicado, la entidad revocara el subsidio y se adjudicará al siguiente en el orden de la lista de calificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá notificarse a los interesados, de conformidad con lo consignado en los artículos 56, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y publicada en la cartelera del Instituto y la Página Web del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

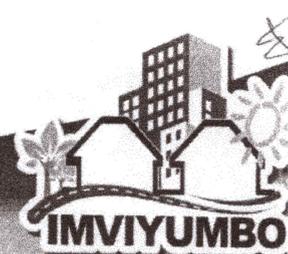
Calle 2 # 3 - 22 Belalcazar

695 5678 - 695 5679

www.imviyumbo.gov.co

pqrs@imviyumbo.gov.co

[imviyumbo](https://www.facebook.com/imviyumbo)



INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y
DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO - IMVIYUMBO
Nit. 800.173.492-4

RESOLUCIÓN No. 100-03-02-132
(Julio 7 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN CIENTO CUARENTA (140) SUBSIDIOS
DE VIVIENDA EN ESPECIE EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO EN LA ZONA
URBANA DEL MUNICIPIO DE YUMBO"

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Yumbo (Valle), el día siete (07) del mes de Julio del año 2022.



URIEL URBANO URBANO
Gerente General
IMVIYUMBO

Proyectó: Dr. Cristhian Lozano - Abogado Contratista.
Revisó: Dra. Faisury Alexandra Castillo Vásquez - Subdirectora Técnica.
Arq. Jorge Hernán Jiménez - Profesional Universitario.
Dra. Jhoanna Jimena Valencia Donado - Abogada Contratista.
Dra. Ruth Graterol Visbal - Abogada contratista.
Aprobó: Dr. Jaime Alberto Sánchez Cárdenas - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Ing. Jaime Yesid Manosalva Casadiego - Director Técnico.

Calle 2 # 3 - 22 Belalcázar

695 5678 - 695 5679

www.imviyumbo.gov.co

pqrs@imviyumbo.gov.co

[imviyumbo](https://www.facebook.com/imviyumbo)

